

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union a cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

[PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.]

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion quinta.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las instancias de varios alumnos solicitando ser admitidos á exámen de los estudios de latinidad y humanidades hechos en enseñanza doméstica, y que se les dispense la omision involuntaria en que han incurrido por no haberse matriculado previamente en un instituto, se ha servido resolver, por medida general, que observándose [rigorosamente las disposiciones de la Real orden de 28 de Setiembre de 1852, se extiendan los beneficios que en ella se conceden á todos los cursantes que justifiquen haber estudiado las materias referidas con fecha anterior [al 1.º de Julio del corriente año, y que presenten sus solicitudes antes del 15 del mes de Noviembre inmediato.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar que se encargue á los Rectores que no [resuelvan ni den curso á ninguna reclamacion de esta clase despues de pasado aquel término,

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de...

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia de Doña Francisca Osés, partera con título del antiguo protomedicato de Navarra, expedido en 4 de Mayo de 1844, solicitando un nuevo diploma; y teniendo S. M. en consideracion que los beneficios concedidos por la Real orden de 24 de Junio de 1847 á los sangradores que se hallaban en las mismas circunstancias, deben hacerse extensivos á las parteras, con las modificaciones que exigen los diferentes estudios que hacian unos y otras; oido el Real Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con su dictámen, se ha servido disponer que se tengan por legítimos los títulos expedidos por el antiguo protomedicato de Navarra hasta el 10 de Junio de 1845, época en que se publicó en el Boletín oficial de Pamplona la Real orden de 17 de Mayo del mismo año, por la que se declararon nulos los títulos que se expedieran por dicho protomedicato desde aquella fecha; y en su consecuencia todas las parteras de Navarra que tuvieren título anterior al expresado 10 de Junio de 1845, podrán cambiarlo para ejercer su profesion por otro nuevo sin mas gasto que la consignacion de 100 rs. hecha en cualquiera de las Universidades del reino por derechos de expedicion del nuevo diploma; y hallándose en este caso Doña Francisca Osés, la voluntad de S. M. es que se acceda á su solicitud en los términos referidos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1854.—José Alonso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Circular.

Una de las disposiciones que el Gobierno piensa adoptar en beneficio de la juventud estudiosa, es la rebaja de los derechos de matricula, hace tiempo reclamada por la opinion pública. Mas no pudiendo verificarse en el presente año sin considerable disminucion del presupuesto de ingresos en donde aquellos derechos figuran, la Real (Q. D. G.) se ha servido disponer, que á pesar de que se satisfaga como hasta aquí el primer plazo, no se entienda que cuando llegue el segundo hayan de pagar los cursantes igual suma sino la que resulte por la rebaja que el Gobierno trata de proponer en este particular en los presupuestos para el año próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1854.—Alonso. Sr. Rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Newcastle refiere con fecha 6 del actual que á las once de la noche anterior habia estallado en uno de los almacenes situados en Gateshead, á la izquierda del rio, un vivo incendio que, á pesar de los medios adoptados para cortarlo en su nacimiento, se extendió á las tres de la madrugada á un almacen de azufre, nitro, pólvora y otras materias combustibles, y en el mismo instante estalló la explosion mas horrorosa que se ha conocido en Inglaterra, la cual hizo se extendiese el fuego al lado opuesto del Tyne, habiendo sido devorados por las llamas multitud de edificios situados en el muelle, y entre ellos las oficinas del Consulado de España, si bien han podido salvarse la mayor parte de los papeles del archivo, gracias á la eficaz cooperacion que han prestado al Cónsul el Vicecónsul D. Renato Boom y D. Manuel José Pelegrin, súbdito español. Asimismo participa que las pérdidas en fincas son de grande entidad y que el comercio ha quedado paralizado, habiendo sufrido la casa española de D. Antonio José Romero, sucursal de las establecidas en Aguilas y Cartagena, deterioros de consideracion en sus oficinas, salvando, sin embargo, sus papeles y sus muebles.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que tengan intereses en dicho puerto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 282.

El Illmo. Sr. Ordenador general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 18 de este mes me dice lo que sigue.

Con esta fecha digo al contador de Pontevedra lo siguiente:—El Real Decreto de 26 de Mayo último, previene que para 1.º de Julio estén formadas las listas de los individuos que hayan de sustituir en ausencias y enfermedades á los empleados del orden judicial, para que desde dicha fecha tengan efecto los nombramientos hechos precisamente por la autoridad que compete. Estos nombramientos, que habrán de reproducirse tantas veces cuantas ocurran las vacantes, son tanto mas indispensables, cuanto que sin ellos no podrán nunca los suplentes optar al medio sueldo que les señala dicho Real decreto, y el anterior de 27 de Abril. En el mismo caso se encuentran los que regentan jurisdiccion á quienes los propietarios hacen entrega del juzgado; que no podrán disfrutar del medio sueldo hasta tanto que la autoridad competente apruebe la eleccion, porque pudiera suceder que con arreglo á sus facultades nombrase otra persona para su desempeño al recibir el aviso de la entrega hecha por el propietario; de todo lo cual se desprende, que tanto los que regentan jurisdiccion, como los sustitutos, no tienen derecho á disfrutar haber hasta tanto se llenen los requisitos prevenidos, y mucho menos tienen los que se hacen en este caso antes de la fecha de 1.º de Julio, porque las leyes no tienen fuerza retroactiva. Lo digo á V. S., contestando á su consulta de 9 del actual.

La ordenacion lo manifiesta á V. S. para su conocimiento y el de la Contaduria de Hacienda Pública de esa provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Albacete 31 de Octubre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 283.

Segun comunicacion que se ha recibido en el dia de ayer en este Gobierno de provincia del Alcalde constitucional de Corral-rubio la enfermedad del cólera-morbo que afligia á aquel pueblo, ha desaparecido completamente.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Albacete 4 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 284.

Siendo varios los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que contraviniendo á lo que está mandado, dejan de franquear la correspondencia oficial que dirigen á este Gobierno civil, se previene por regla general que no se admitirá pliego alguno que carezca de dicho requisito. Albacete 3 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Córtes por esta provincia.

ALBACETE.

D. José Collado
 Mariano García
 Pedro Martínez
 Telesforo Milla
 Vicente Molina
 Juan Molina
 Francisco Carbonell
 Francisco Martínez Ana
 Tiburcio Rosanes
 Juan Matías Gomez
 Juan Martínez Real
 Pedro Lopez
 Juan Encinas
 Francisco Solano Plaza
 Pedro Soler
 Raimundo Fernandez
 Juan José Gimenez
 Gabriel Escribano
 Alfonso Corredor
 Antonio Gimenez
 Salvador Carrion
 José Navarro
 Alonso Briz
 Miguel Prieto
 José Martínez Carpintero
 Fernando Alejandro
 Juan Sanchez Coronel
 Diego Merino menor
 Juan José Merino
 Francisco Sanchez Gomez
 Antonio Mateo
 Mamerto Parras
 Juan Ramirez
 Manuel Gonzalez
 Manuel Navarro
 Miguel Esparcia
 Pedro Villar
 Pablo Lopez
 José Encina
 Antonio Miranda
 Antonio Montesinos
 José García
 Ramon Mateo
 Diego Lopez
 Alfonso Ramirez
 Ramon Ballesteros
 José Ramirez
 Francisco Villar
 Pedro José Gimenez
 Alfonso Ballesteros
 Manuel Villora
 Matías Andrés
 Juan Sanz
 Diego Lopez
 Saturnino Delgado
 Andrés Martínez
 Blas Aparicio
 Pedro Belmonte
 Andrés Arcos
 Francisco Gascon
 Alonso Lozano
 Antonio Badenes
 Andrés Rojas
 Bartolomé Gimenez
 Blas Carrasco
 Balbino Ramirez
 Antonio Hernandez

D. Antonio Martínez Contreras

Blas Soriano
 Julian Lopez
 Juan Antonio Rodriguez
 Juan Lozano
 Joaquin Iniesta
 Jorge Martínez
 José Mañas
 Miguel Abia
 Dionisio Lopez
 Manuel Gimenez
 Juan de la Rueda
 Pedro Martínez
 Pedro Lopez
 Ignacio Martínez
 Pedro Gomez
 Domingo Saez
 Andres Esparcia
 Pedro Moreno
 Pedro Cortes
 Agustín Córcoles
 Bartolomé Lopez
 Diego Garcia
 Pedro Villar
 Gerónimo Padilla
 Juan Lozano
 Ramon Piñero
 Ramon Martínez
 Simon Alcaráz
 Asensio Molina
 José Collado
 José Tornero
 Agustín Ruiz
 Bartolomé Gomez
 Juan Lopez
 Silvestre Gutierrez
 Fernando Córcoles

ALMANSA.

D. Luis Ramon Morcillo

Miguel Albertos
 Antonio Aroca
 Antonio Coloma Gil
 José Albertos
 Antonio José Navalon
 Antonio Lopez Garcia
 Antonio Gomicia
 Manuel Manzanaera
 Juan Antonio Lopez Cuenca
 Manuel Martínez Tomás
 Manuel Tomás
 Pascual Arteaga
 José Arteaga
 José Tomas Martínez
 Bernardo Diaz
 Francisco Lopez Cerda
 Francisco Martínez Tomás
 Juan Garcia
 José Milan
 Pedro Garrido
 Joaquin Perez Sabat
 José Luis Enriquez
 Vicente Trinchant
 Pascual Lopez
 Juan Cortina
 Francisco Ferrer y Subirá
 Francisco Saus y Pons
 Francisco Saus y Sanchez
 Miguel Ochoa

D. Juan Antonio Huerta

José Maria Puigmoltó
 José Ignacio Ochoa
 Francisco Pascual Lopez
 Antonio Saez Villaescusa
 Francisco Laliga
 Andres Arteaga
 Matias Lopez Cuenca
 Feliciano Cuenca Gomicia
 Tomas María Campillo
 Vicente Guijón
 Marcelino Navarro
 Antonio Martínez Caracena
 Pedro Martínez Tomás
 Francisco Cuenca Sanchez
 Jaime Vicente Tortosa
 José Antonio Fito
 Gabriel Perez Aldomar
 Juan Antonio Ibañez
 Miguel Forte
 Pascual Gomicia
 José Cortina
 Vicente Megias
 Antonio Megias Medina
 José Biosca
 Diego Sanchez Jerez
 José Antonio Miñano
 José de Cuenca Gomicia
 José Ibañez Camacho
 Sebastian Aldomar
 José Megias Gil de Francisco
 José de Cantos Bas
 Francisco Lopez Ruano
 Diego Lopez Olaya
 Diego Olaya Gonzalez
 Mauro Coloma Gonzalez
 Fausto de Pina Navarro
 Juan Saez
 Francisco Megias Gil de Francisco
 Gabriel Megias Gil de Francisco
 Pedro Ibañez Martínez
 Miguel Ruano Rodriguez
 Pedro Gascon Bonete
 Luis Vizcaino
 Silvestre Martínez
 Juan Lopez Jarque
 Sebastian Huerta Martínez
 José Lopez Bonete
 Sebastian Casabuena
 José Martínez Baello
 Juan Antonio Diaz Sansano
 Antonio Perez
 Pedro Perez
 Antonio Saez Garcia
 Pedro Garcia Gascon
 Bernardo Vizcaino
 Ambrosio Ruano
 Pedro Pina
 Benito Arocas
 Vicente Cuenca Sanchez
 Domingo Real
 Fernando Garcia
 Manuel Real Quitez
 Alfonso Gonzalez
 Fernando Garcia
 Antonio Cuenca Ruano mayor
 Francisco Vizcaino
 Sebastian Saez Villaescusa
 Vicente Torregrosa

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Siendo infinitas las comunicaciones, que se reciben de los Sres. Alcaldes de esta provincia, de subalternos de esta Administracion y aun de particulares sin los correspondientes sellos de franqueo y algunas con solo uno debiendo traer dos ó mas, se previene, que no se recibirá ni se sacará del correo ningun pliego que venga sin aquel requisito integro exigiéndose á los interesados la responsabilidad á que pudiera dar lugar el retraso del servicio. Albacete 3 de Noviembre de 1854.—Mariano Torregrosa.—Sres. Alcaldes de la provincia y Subalternos de esta Administracion.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA.

El lunes 6 del actual se abre el pago de la mensualidad de Octubre próximo pasado á las clases pasivas de la provincia. Lo que se avisa á los interesados para que se presenten por si ó por medio de sus apoderados á recibirla, en el concepto de que el dia 15 quedará cerrado definitivamente. Albacete 4 de Noviembre de 1854.—El Tesorero, Rafael Ariza.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE VALENCIA.

Se hallan vacantes los magisterios de niños y niñas de los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Játiva, de clase superior, dotacion	6666 rs.
Alberique, superior	4000
Pedralva, elemental	3000
Beniopa, idem	3000
Villalonga	3000

ENSEÑANZA DE NIÑAS.

Cullera, con la dotacion de	3334 rs.
Cheste	2000

Ademas de la dotacion fija que se paga de los fondos municipales, los maestros y maestras perciben las retribuciones de los niños y se les dá casa-habitacion.

La provision de estas escuelas se verificará por medio de las oposiciones que tendrán lugar en el dia 1.º de Diciembre próximo las de los maestros y en el dia 15 del propio mes las de las maestras. Los aspirantes deben presentar con tres dias de anticipacion al designado sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre 1847. Valencia 23 de Octubre 1854.—El Vice-presidente, Matias Sanz.—P. A. D. L. C., José Guerola, Secretario.

El Sr. D. Luis Alarcon, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) Juez especial de Hacienda de la provincia, y de 1.ª instancia de esta Capital y su partido:

Por este primer edicto cita, llama y emplaza á D. Pascual Gomez de esta vecindad, para que dentro del quinto dia se presente ante su autoridad, á hacerle saber una providencia acordada por la de uno de los tres Jueces de primera instancia de Madrid, mandada cumplir por este Juzgado Albacete 5 de Noviembre de 1854.—Luis Alarcon.—Por mandado de S. S., Manuel Salvador Vultura.

D. José Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Villapalacios.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion se saca á Subasta pública el arriendo de las Maquinas del Molino harinero de los Propios de esta Villa, por todo el año venidero de 1855, en la cantidad que arroja el año comun del último quinquenio, con el aumento de un tres por ciento; cuyo primer remate será celebrado en estas Salas Capitulares ante el Ayuntamiento por mi presdido, el dia doce de Noviembre entrante, de diez á doce de su mañana; y el segundo el dia veinte y seis de dicho mes á la misma hora y en el referido sitio; ambos bajo las condiciones del pliego de ellas que estará de manifiesto, y con arreglo á las órdenes é instrucciones que rijen en la materia.

Dado en Villapalacios á 31 de Octubre de 1854.—José Linares.—Por A. del A., Francisco Garrido Peñarrubia, Secretario interino.

D. José Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villapalacios.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion se saca á subasta pública el arriendo de las poyas del Horno de pan cocer llamado de la Plazuela finca de los propios de esta Villa, por todo el año venidero de 1855, en la cantidad que arroja el año comun del último quinquenio, con el aumento de un tres por ciento; cuyo primer remate se verificará en estas salas capitulares ante el Ayuntamiento presidido por mi, el dia doce de Noviembre entrante, de diez á doce de su mañana; y el segundo el dia veinte y seis de dicho mes á la misma hora y en referido sitio; ambos bajo las condiciones del pliego de ellas que estará de manifiesto, y con arreglo á las órdenes é instrucciones que rijen en la materia.

Dado en Villapalacios á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Linares.—Por A. del Ayuntamiento, Francisco Garrido Peñarrubia, Secretario interino.

D. José Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Villapalacios.

Hago saber: Que por acuerdo de la corporacion se saca á subasta pública el arriendo de las Poyas del Horno de Pan cocer titulado de Palacio, finca de los propios de esta Villa, por todo el año venidero de 1855, en la cantidad que arroja el año comun del último quinquenio, con el aumento de un tres por ciento; cuyo primer remate tendrá lugar en estas salas capitulares ante el Ayuntamiento, y bajo mi presidencia el dia doce de Noviembre entrante de diez á doce de su mañana; y el segundo el dia veinte y seis de dicho mes á la misma hora y en dicho sitio; ambos bajo las condiciones (del pliego de ellas que estará de manifiesto, y con arreglo á las órdenes é instrucciones que rijen en la materia.

Dado en Villapalacios á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Linares.—Por A. del Ayuntamiento, Francisco Garrido Peñarrubia, Srio. interino.